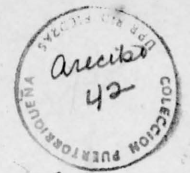


Documento No:- 1
Legajo No:- 3, Folio 198

En la Muy Leal Villa de Arecibo, a los doce días del mes de Septiembre de mil ocho cientos sesenta y cinco se reunió la Junta Municipal compuesta de los Señores al margen anotados con asistencia de igual número de mayores contribuyentes con el objeto de celebrar Junta.

Retirados los mayores contribuyentes dióse cuenta con una comunicación del Sr. vice Presidente de la Junta superior de Instrucción pública de la Isla por la cual se manifiesta que no habiendo aun propuesto esta Junta Municipal el número de las escuelas que han de establecerse en este partido y sus dotaciones procediera a llenar este requisito sin dar lugar a una nueva reclamación. En su consecuencia la Junta en fiel observancia de lo prescripto en los arto. 69 y 70 de la Sección 3ra. del nuevo reglamento sobre instrucción pública y de lo prevenido en el art. 81 del mismo y 30 de la disposición del Superior Gobierno de la Isla sobre el mismo particular fechada en diez de junio pasado acordó:

Que se cree una escuela Superior, una elemental completa y otra elemental incompleta para varones; y para mujeres, una Superior y una elemental completa; dotándose al Profesor de enseñanza Superior con Dos cientos ochenta escudos mensuales; al de la elemental con ochenta escudos y al de la incompleta con Sesenta; una y otra también mensual; sujetándose para las dos de mujeres, a lo que previene los referidos artos.- 69 y 70 de la Sección; y que considera necesaria la asignación al Secretario de Ciento veinte escudos anuales para gastos de escritorios. Que de este acuerdo se pasa un copia certificada a la Junta de Instrucción pública de este partido para que con su informe lo eleve a la Junta Superior, la cual emitiendo su parecer lo pasará así mismo a manos de Exmo. Sr. Gobr. Superior Civil.